

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLII

PANAMÁ, REPUBLICA DE PANAMÁ, VIERNES, 16 DE FEBRERO DE 1945

NÚMERO 9627

— CONTENIDO —

DECRETO DE GABINETE
Decreto N° 14 de 10 de Febrero de 1945, por el cual se reorganiza el Ferrocarril Nacional de Chiriquí.

MINISTERIO DE SALUBRIDAD Y OBRAS PUBLICAS
Resoluciones Nos. 369, 370 y 371 de 29 de Enero de 1945, por las cuales se otorgan unas indemnizaciones.

Movimiento de la Oficina de Registro de Propiedad.
Avisos y Edictos.

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA
Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá.

Decreto de Gabinete

REORGANIZASE EL FERROCARRIL NACIONAL DE CHIRIQUI

DECRETO NUMERO 14
(DE 10 DE FEBRERO DE 1945)

por el cual se reorganiza el Ferrocarril Nacional de Chiriquí.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º El Ferrocarril Nacional de Chiriquí creado por la Ley 29 de 1913 y reorganizado por varias leyes posteriores continuará existiendo y operando de acuerdo con las disposiciones del presente Decreto bajo la denominación de Ferrocarril Nacional de Chiriquí.

Artículo 2º El Ferrocarril Nacional de Chiriquí es una Institución del Estado, pero tendrá personería jurídica propia y será autónomo en los términos que se establecen en este Decreto, con sujeción a la vigilancia e inspección técnica y administrativa del Poder Ejecutivo, que será ejercida por el Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.

Artículo 3º Constituye el patrimonio del Ferrocarril Nacional de Chiriquí todos los derechos sobre bienes muebles e inmuebles, así como los créditos y acciones de cualquier clase que integran su activo, como también quedan bajo su directa responsabilidad las obligaciones constitutivas de su pasivo, de las cuales responderá subsidiariamente la Nación.

Artículo 4º El Ferrocarril Nacional de Chiriquí, como Institución del Estado que es, estará en todo tiempo libre del pago de todo impuesto, contribución o gravamen nacional, provincial o municipal, y en las actuaciones judiciales en que sea parte gozará de todos los privilegios que conceden a la Nación las leyes procesales.

Las exenciones y privilegios que esta disposición establece, no comprenden al personal que esté al servicio del Ferrocarril.

Artículo 5º Todas las autoridades de la República prestarán apoyo eficaz al Gerente y demás funcionarios del Ferrocarril cuando las requieran al efecto en asuntos relacionados con la Institución.

Artículo 6º El Ferrocarril Nacional de Chiriquí promoverá:

a) La perfección y eficiencia en todos los servicios;

b) La coordinación de los transportes ferroviarios para darle las mayores facilidades a la recepción y entrega de las consignaciones a las correspondientes localidades o poblaciones;

c) El equilibrio de su presupuesto, el fomento racional de sus ingresos y el ajuste de sus gastos;

d) La colaboración con las autoridades públicas, nacionales, provinciales y municipales, para el mejoramiento de las poblaciones vecinas de sus líneas, siempre que las circunstancias lo permitan, sin detrimento de los servicios y rendimientos de la Empresa;

e) La colaboración, en los mismos términos, con las autoridades competentes para el desarrollo de corrientes turísticas; y

f) La formación del personal necesario para los servicios por medio de una selección adecuada e instrucción profesional, como también el perfeccionamiento técnico y funcional de los empleados.

Parágrafo. Con el fin exclusivo de fomentar la agricultura, principalmente entre los pequeños cultivadores, podrá establecer tarifas especiales para el transporte de los productos nativos que constituyan artículos de primera necesidad para el sustento.

Artículo 7º El Ferrocarril Nacional de Chiriquí será dirigido por un ciudadano panameño, de reconocida competencia y honorabilidad, que ejercerá las funciones de Superintendente General, nombrado por el Presidente de la República.

Artículo 8º Corresponde al Superintendente:

a) Ejercer la superintendencia de todos los servicios y asuntos de la Empresa, así como la representación legal de ella en juicio y fuera de él, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 4º de este Decreto;

b) Autorizar la ejecución de servicios y obras por administración directa, o por licitación, para ser llevadas a cabo mediante contratistas, a tarea o a destajo;

c) Autorizar la adquisición directa del equipo, materiales y artículos que utiliza la empresa o disponer las medidas para adquirirlas mediante licitación o concurso de precios y firmar los correspondientes contratos;

d) Celebrar convenios o ajustes de tráfico mutuo y directo o de coordinación de transportes, beneficiosos para la empresa;

e) Autorizar el pago de los gastos regularmente tramitados y dar movimiento a las cuentas de los depósitos bancarios;

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA: Calle 11 Oeste, N.º 2.—Tel. 2847 y 1064.—Apartado Postal N.º 127

TALLERES

Imprenta Nacional.—Calle 11 Oeste N.º 2

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N.º 84

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00**TODOS PAGOS ADELANTADO**

f) Fijar, mejorar el salario, acordar licencias, vacaciones, designar reemplazos, castigar y disciplinar a los empleados de la empresa, de conformidad con las leyes o reglamentos;

g) Decidir las reclamaciones que importan una indemnización y someter sus decisiones al Ministerio de Salubridad y Obras Públicas para su aprobación o improbación por el Poder Ejecutivo cuando excedan de B. 50.00;

h) Presentar cada dos años al Ministerio de Salubridad y Obras Públicas, para ser elevado al Presidente de la República, el informe circunstanciado de su gestión administrativa y resultados de la explotación del Ferrocarril Nacional de Chiriquí en el bienio anterior a efecto de que sea publicado en la Memoria del Ministerio para la Asamblea Nacional;

i) Designar uno de sus ayudantes más inmediatos para reemplazarlo en caso de impedimento por un plazo menor de treinta (30) días.

Artículo 9º El Ferrocarril Nacional de Chiriquí deberá presentar al Ministerio de Salubridad y Obras Públicas, para someterlo a la aprobación del Presidente de la República, un proyecto de reglamento que comprenderá:

a) El personal empleado por la Empresa, para el mayor desarrollo de sus actividades y mejoramiento de sus servicios y las atribuciones y obligaciones de los empleados, conforme a la técnica de cada una de las secciones en que la Empresa se divide para la debida distribución y más rendimiento del trabajo;

b) El sueldo de cada empleado conforme a la calidad y el volumen de sus funciones y consiguiente responsabilidad;

c) Las horas de trabajo, la forma y lugar de desempeñarlo, así como la calificación de las sanciones en caso de incumplimiento y todos los demás pormenores que sean necesarios y convenientes para el cumplimiento del presente Decreto.

Parágrafo. Mientras se expide tal reglamento queda reconocida la validez del personal de servicios y de las asignaciones que la Empresa tiene fijadas actualmente.

Artículo 10. Los presupuestos industriales del Ferrocarril, los programas, proyectos y presupuestos de servicios extraordinarios y obras nuevas o adquisiciones de la Empresa serán sometidos al Ministerio de Salubridad y Obras Públicas, para la aprobación del Presidente de la República.

Artículo 11. El Ferrocarril Nacional de Chiriquí debe rendir cuenta mensual del manejo de

sus fondos a la Contraloría General de la República para su correspondiente verificación y aprobación y tendrá a disposición de ella todos los elementos de comprobación que al efecto sean necesarios.

Artículo 12. El personal del Ferrocarril Nacional de Chiriquí estará formado por contratados, mensualistas, jornaleros y a destajo. Los cuadros o planillas de los pagos efectuados consignarán detalladamente las partidas correspondientes, de acuerdo a las distintas formas en que se presten los servicios, para facilitar su examen y comprobación por el Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.

Artículo 13. El Ferrocarril Nacional de Chiriquí hará un inventario detallado e individualizado de los elementos que constituyen su patrimonio, con perfecta caracterización y estado de conservación de cada uno de ellos, debiendo considerar, en primer lugar, el material rodante y de tracción.

La baja de cualquier unidad patrimonial que se inutilice o considere innecesaria será previamente comunicada al Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.

Artículo 14. Al informe que cada dos años debe presentar el Superintendente General al Ministerio de Salubridad y Obras Públicas, de conformidad con el artículo 8º de este Decreto, debe agregarse un Balance General de los Ingresos y Egresos y del Activo y Pasivo, así como el plan de servicios, obras y adquisiciones, que juzgue indispensables para el próximo ejercicio, teniendo en cuenta los recursos de la Empresa y las condiciones de aprovechamiento presentes y futuras.

El Ministro, después de examinar la situación de la Empresa y las condiciones de ejecución de los diversos servicios, así como las de material, propondrá al Presidente de la República la aprobación de la gestión administrativa del Superintendente en el bienio transcurrido o su responsabilidad y consiguiente remoción por irregularidades comprobadas.

Artículo 15. Toda persona que preste servicios en el Ferrocarril Nacional de Chiriquí tiene el carácter de empleado público para los efectos de la responsabilidad penal y la civil por su manejo y para el cumplimiento de la legislación social y administrativa de la República y estará obligada a acatar el correspondiente Reglamento de la Empresa bajo las penas que él señale por las infracciones que se cometan.

Artículo 16. Las tarifas para el pago de los transportes y derechos de muellaje, que elabora la Empresa, así como las condiciones generales de las Cartas de Porte, estarán sujetas a las leyes especiales que rigen la materia y deberán ser aprobadas por el Poder Ejecutivo.

Las tarifas y condiciones generales para el transporte, actualmente en vigencia, continuarán rigiendo, en cuanto no sean contrarias a las leyes, mientras se confeccionan las que habrán de ponerse en vigor, consultando las disposiciones legales coordinadas con los fines de este Decreto.

Artículo 17. Este Decreto subroga las disposiciones anteriores sobre la materia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días

del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALFONSO CORREA GARCIA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
ROBERTO JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
VICTOR M. TEJEIRA P.

El Ministro de Educación,
EDUARDO MORGAN.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
E. MANUEL GUARDIA.

El Ministro sin cartera,
DEMETRIO A. PORRAS.

El Secretario General de la Presidencia,
Agustín Ferrari.

Ministerio de Salubridad y Obras Públicas

CONCEDENSE INDEMNIZACIONES

RESOLUCION NUMERO 369

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional. Ministerio de Salubridad y Obras Públicas. —Resolución número 369.—Panamá, enero 29 de 1945.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Pablo Concepción, con cédula de identidad personal número 34-291 pide en escrito de noviembre de 1944 el reconocimiento de la indemnización correspondiente por el derribo de 18 matas de piña, lo cual tuvo lugar con motivo de la construcción de la carretera Las Tablas-Pedasi, en su paso por la Estación 8 K-248 de dicha vía, donde precisamente el reclamante posee finca de su propiedad, hecho que acredita con testimonios contestes rendidos ante el Corregidor de Santo Domingo, Provincia de Los Santos, por Narciso González y Nicomedes Herrera;

Que existe en el expediente respectivo la prueba fehaciente que acredita el derecho y veracidad del reclamo, en vista de lo que procede reconocer la indemnización en la suma de B. 1.35, o sea el valor de las 18 matas de piña destruidas, a razón de B. 0.075 cada una, de acuerdo con la tarifa oficial vigente; y como por otra parte, consta la opinión favorable del Abogado Consultor de dicho Ministerio y el Poder Ejecutivo estima de justicia acceder a lo pedido.

RESUELVE:

Otorgar indemnización, por una sola vez, a cargo del Tesoro Público, por la suma de un balboa con treinta y cinco centésimos (B. 1.35) y a favor del señor Pablo Concepción, como resarcim-

iento por los perjuicios sufridos, en un todo de conformidad con los términos de esta Resolución.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
ROBERTO F. CHIARI.

RESOLUCION NUMERO 370

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional. Ministerio de Salubridad y Obras Públicas. —Resolución número 370.—Panamá, enero 29 de 1945.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que con motivo de reclamación formulada por el señor Florentino Pacheco, portador de la cédula de identidad personal N° 10-193, la Oficina competente del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas practicó las diligencias conducentes a fin de establecer los perjuicios a que el peticionario alega tener derecho, los cuales se originaron con motivo de la construcción de la carretera Piña-Lagarto y estriban en el hecho de habersele derribado varias plantaciones agrícolas que mantenía en finca de su propiedad, al decir del solicitante;

Que a la reclamación de que se trata se le imprimió el trámite legal y después de dicho proceso, se estableció que está ajustada en derecho y que por tanto procede resolverla favorablemente, para lo cual hay que tener en cuenta la siguiente liquidación preparada por la Oficina de Reclamos, así:

30 árboles de naranjo en producción	
B. 5.00 c/u	B. 150.00
10 árboles de cañafistola B. 2.00 c/u....	20.00
11 árboles de marañón B. 0.50 c/u....	5.50
31 árboles de guabo B. 2.00 c/u....	62.00
30 palmas de coco a B. 5.00 c/u....	150.00
7 árboles de aguacate B. 5.00 c/u....	35.00
2 árboles de calabazo B. 2.00 c/u....	4.00
Total	B. 426.50

Que los anteriores precios encuadran dentro de la tarifa oficial vigente; han sido aceptados por el reclamante; consta la opinión favorable del Abogado Consultor de dicho Ministerio y el Poder Ejecutivo estima que debe accederse a lo pedido.

RESUELVE:

Conceder indemnización, por una sola vez, a cargo del Tesoro Público, por la suma de cuatrocientos veintiséis balboas con cincuenta centésimos (B. 426.50) y a favor del señor Florentino Pacheco, como compensación por los perjuicios sufridos, en un todo de acuerdo con los términos de esta Resolución.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
ROBERTO F. CHIARI.

RESOLUCION NUMERO 371

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional. Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resolución número 371.—Panamá, enero 29 de 1945.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Juan Francisco Quinto, quien porta la cédula de identidad personal N° 47-14082 pide con memorial fechado el 17 de mayo de 1944 que se le reconozca indemnización por el derribo de 12 naranjos en plena producción, ocho mangos, seis aguacates, un mamey y un cocotero, así como por la destrucción de un excusado de hueco, todo lo cual mantenía en el lote N° 25 de la Sección A-bis de la parcelación denominada "Sitio de Chilibre", del cual es viejo morador según consta en certificado expedido por el Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro;

Que las pruebas practicadas por la Oficina competente del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas traen a la convicción plena de que en efecto la acción entablada está fundada en derecho y que es real, procediendo por lo tanto el otorgamiento de la indemnización correspondiente, para lo cual se toman como base la siguiente liquidación preparada por la Sección de Reclamos del referido Ministerio, así:

12 naranjos en producción B. 5.00 c/u	B. 60.00
8 mangos B. 5.00 c/u	40.00
6 aguacates B. 5.00 c/u	30.00
1 mamey	2.00
1 cocotero	5.00
1 excusado de hueco	10.00
Total	B. 147.00

Que consta la opinión favorable del Abogado Consultor de dicho Ministerio, y el Poder Ejecutivo estima de justicia acceder a lo pedido.

RESUELVE:

Otorgar indemnización, por una sola vez, a cargo del Tesoro Público, por la suma de ciento cuarenta y siete balboas (B. 147.00) y a favor del señor Juan Francisco Quinto, como compensación por los perjuicios sufridos, en un todo de acuerdo con los términos de esta Resolución. Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
ROBERTO F. CHIARI.

AVISO

A TODOS LOS INTERESADOS

La GACETA OFICIAL se vende todos los días hábiles, de 7 A.M. a las 1:30 P.M. en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, situada en la Avenida Norte número 5, edificio en donde funciona el Tribunal Superior.

Las Gacetas del mes en curso tienen un valor de B. 0.05 y las de meses atrasados un valor de B. 0.10.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público, el día 26 de Enero de 1945.

As. 6216. Escritura N° 112 de 24 de Enero de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual Mercedes Sierra Gutiérrez vende su finca N° 15.369 de la Sección de Panamá, a la Nación.

As. 6217. Patente General N° 515 de 22 de Diciembre de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de "V. Delgado M. y Cia. Ltda.", domiciliada en la ciudad de Colón.

As. 6218. Escritura N° 40 de 22 de Enero de 1945, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Vicente Delgado Martínez y Antonia Delgado de Heilbren modifican el pacto social de la sociedad "V. Delgado M. & Cia. Ltda."

As. 6219. Escritura N° 114 de 24 de Enero de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual la Caja de Ahorros cancela una hipoteca y anticresis constituidas por Elvira Bosquez de Almendral.

As. 6220. Escritura N° 11 de 24 de Enero de 1945, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual el Banco Agro-Pecuario e Industrial hace un préstamo a Ramón Saa, y éste constituye hipoteca a favor de dicha institución.

As. 6221. Certificado expedido por el Notario Público de Los Santos, el 24 de Enero de 1945, por el cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 5127 del Tomo N° 32.

As. 6222. Escritura N° 10 de 22 de Enero de 1945, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 4660 del Tomo N° 32.

As. 6223. Certificado expedido por el Director del Archivo Nacional el 24 de Enero de 1945, en el cual consta el Auto del Juez 1º del circuito de Colón, de 4 de Agosto de 1924, donde ordena la cancelación de la fianza hipotecaria otorgada en el juicio ordinario propuesto por Carlos y Fernando George, N., y Hernando Quirós George contra Eusebio Barañano.

As. 6224. Certificado expedido por el Director del Archivo Nacional el 24 de Enero de 1945, por el cual consta el Auto del Juez 4º del circuito de Panamá, de 10 de Febrero de 1926, donde ordena la cancelación de la fianza prestada por Justina Batista de George y Daniel George Jaén a favor de Carmen María Guzmán.

As. 6225. Escritura N° 61 de 12 de Enero de 1944, de la Notaría 1ª, por la cual Major Schuman confiere poder general a Schaye Winitzer.

As. 6226. Diligencia de fianza practicada en el Despacho del Juzgado 4º Municipal de Panamá, por la cual Pedro Moreno Correa constituye hipoteca a favor de la Nación, sobre finca de su propiedad, para garantizar la excarcelación de Fidel Toribio.

As. 6227. Escritura N° 128 de 25 de Enero de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual El Club S. A. vende un lote de terreno a Julián Vásquez Díaz y Carmen Vásquez de Villarreal, quienes declaran la construcción de una casa, y constituyen hipoteca a favor de Adriana Cevallos viuda de Alvarado.

As. 6228. Escritura N° 163 de 25 de Enero de 1945, de la Notaría 3ª, por la cual Guillermo Patterson Jr. cancela hipoteca que fué constituida a su favor por Justina Batista.

As. 6229. Escritura N° 2299 de 28 de Diciembre de 1944, de la Notaría 3ª, por la cual Policarpa Argote de Avila declara la construcción de una casa en terreno de su propiedad en Via España, Sabanas de esta ciudad.

As. 6230. Diligencia de fianza practicada en el Despacho del Juzgado 1º del circuito de Colón, el 25 de Enero de 1945, por la cual Claribel Elinda Lue de Chenalloy constituye hipoteca sobre la mitad que le pertenece en una finca de la Sección de Colón, a favor de Rosa Amelia Ayarza, para garantizar costas en el juicio ordinario propuesto por Allan Augustus Chenalloy contra dicha señora Ayarza de Lue.

As. 6231. Escritura N° 1479 de 17 de Agosto de 1944, de la Notaría 3ª, por la cual se constituye la sociedad "Calero & Sequeira, Limitada" en domicilio en la ciudad de Panamá.

As. 6232. Escritura N° 80 de 25 de Enero de 1945,

de la Notaría 2ª, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada "Valmosa Inc."

As. 6233. Escritura N° 126 de 25 de Enero de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual Lily Augusta Rutherford de Fice vende una finca en Bella Vista de esta ciudad, a Sodia Mihalitsianos de Stanzola.

As. 6234. Patente Comercial de 2ª Clase N° 4431 de 3 de Enero de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Moisés Elías Mizrahi, domiciliado en esta ciudad.

TOMO N° 33

As. 1. Patente Comercial de 2ª Clase N° 2559 de 1ª de Enero de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Henry Meléndez Luck, domiciliado en esta ciudad.

As. 2. Escritura N° 169 de 25 de Enero de 1945, de la Notaría 3ª, por la cual Juan Euribadiés Jiménez vende a Emanuel Conzani un lote de terreno de su finca denominada "La Victoria".

As. 3. Escritura N° 59 de 13 de Enero de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual Juan Balbino Papi vende un lote de terreno a Diego de Sedas de León.

As. 4. Escritura N° 8 de Noviembre de 1932, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Luis Jiménez Palma vende a Onésimo Virgilio Sánchez una finca de la Provincia de Chiriquí.

As. 5. Escritura N° 28 de 24 de Enero de 1945, de la Notaría del circuito de Chiriquí por la cual Onésimo Virgilio Sánchez vende a Ana Matilde Emiliani de Franceschi una finca de la Provincia de Chiriquí.

As. 6. Escritura N° 160 de 25 de Enero de 1945, de la Notaría 3ª, por la cual Donald Rodolfo Young vende a Raul Rubio de la Cruz dos fincas en esta ciudad, y éste constituye hipoteca y anticresis a favor del vendedor sobre las mismas.

As. 7. Escritura N° 134 de 26 de Enero de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual Ramón Rego Estévez vende la mitad de dos establecimientos a José Picans Porto.

As. 8. Escritura N° 61 de 10 de Enero de 1945, de la Notaría 3ª, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión intestada de Alfredo Dickson.

As. 9. Diligencia de fianza practicada en el Despacho del Juzgado 3º de Panamá, el 24 de Enero de 1945, por la cual Pedro Moreno Correa constituye hipoteca sobre finca de su propiedad de la Provincia de Panamá a favor de José María Méndez López, para garantizar costas en el juicio ordinario propuesto por Angel Angulo López y otro, contra dicho señor Méndez López.

As. 10. Escritura N° 138 de 19 de Agosto de 1943, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Ignacio Montilla y otros, el globo de terreno denominado "Los Coralitos", situado en el Distrito de Atalaya.

As. 11. Oficio N° 29 de 25 de Enero de 1945, del Juzgado 2º de Panamá, por medio del cual se ordena la cancelación de la fianza hipotecaria otorgada por Oscar López Sosa en el juicio ordinario propuesto por Willie Chong contra Pu Kee.

As. 12. Diligencia de fianza practicada en el Despacho del Juzgado 3º de Panamá, por la cual René Mistelli y otros, constituyen hipoteca sobre la finca N° 14,302 de la Provincia de Panamá, a favor de la Sucesión Alberto Antenen, para garantizar los perjuicios que puedan ocasionar con motivo de una acción de secuestro.

As. 13. Escritura N° 53 de 24 de Enero de 1945, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el título de dominio expedido por el Juez Primero de Colón a favor de Felicia Christian de Williams.

As. 14. Escritura N° 19 de 15 de Julio de 1944, del Consejo Municipal de Aguadulce, Coclé, por la cual Esmeralda Aranda vende a Juan Bautista Madrid dos fincas de su propiedad ubicadas en el Distrito de Aguadulce.

As. 15. Escritura N° 165 de 25 de Enero de 1945, de la Notaría 3ª, por la cual el Gobierno Nacional vende a Dolores Arauz dos lotes de terreno en Chilibre, Distrito de Panamá.

As. 16. Escritura N° 164 de 25 de Enero de 1945, de la Notaría 3ª, por la cual Delfina Elodia Castillo de Reymann vende a Marcelino Manuel García una finca situada en esta ciudad; el Banco Nacional de Panamá cancela hipoteca y anticresis; y el comprador constituye hipoteca y anticresis a favor de Alejandro de la Guardia.

As. 17. Escritura N° 88 de 26 de Enero de 1945, de

la Notaría 2ª por la cual Juan Bautista Arias Arias y Antonio Zubieta vende al Banco de Urbanización y Rehabilitación una finca situada en esta ciudad.

El Registrador General.

HUMBERTO ECHEVERIS V.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION

Anexo al Hospital Profiláctico de Motias Hernández

Las propuestas serán abiertas en la Contraloría General el día catorce (14) de Marzo de 1945 a las nueve (9) de la mañana en punto. Esas propuestas deben ser presentadas en papel sellado el original y dos copias en papel simple y venir acompañadas con una garantía correspondiente al 10 % de cada propuesta, que puede ser en efectivo, cheque certificado o de gerencia, bono de cumplimiento de una compañía aseguradora o bonos del Estado.

Los planos y especificaciones serán entregados mediante depósito de B. 10.00 durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

CARLOS MARQUEZ YCAZA.

Notario Público del Circuito de Panamá, con cédula N° 47-2222.

CERTIFICA:

Que por escritura número ciento veinticuatro de ocho de los corrientes extendida en la Notaría a su cargo, los señores Gerardo Garrudo Sánchez, Benigno García García y Antonio Panabá Fernández, constituyeron la sociedad colectiva de comercio denominada "Garrudo y Compañía Limitada", con domicilio en esta ciudad.

Que el objeto de la sociedad es la explotación del establecimiento comercial conocido con el nombre de "CAFE ASTORIA", ubicado en el número noventa y seis de la Avenida Central de esta ciudad.

Que el capital de la sociedad es de veintidós mil balboas aportado por los socios, así: Garrudo aporta el establecimiento comercial denominado CAFE ASTORIA, avaluado en la suma de siete mil trescientos treinta y tres balboas con treinta y cuatro centésimos; García García, siete mil trescientos treinta y tres balboas con treinta y tres centésimos en efectivo; y Panabá Fernández siete mil trescientos treinta y tres balboas con treinta y tres centésimos en efectivo.

Que la duración de la sociedad será de tres años, contados desde la fecha, o sea el ocho de Febrero actual.

Que el uso de la firma social, lo mismo que la administración y representación legal de la sociedad, corresponderá al socio Garrudo.

Dado en Panamá, a ocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.

C. MARQUEZ Y.,
Notario Público Segundo.

L. 1169
(Primera publicación)

AVISO DE LICITACION

Suministro de Herramientas Agrícolas

Las propuestas serán abiertas en el Despacho del Contralor General el día doce (12) de Marzo a las diez (10) en punto de la mañana. Esas propuestas deben ser presentadas en papel sellado el original y dos copias en papel simple y venir acompañadas con una garantía correspondiente al 10% de la propuesta que puede ser en efectivo, cheque certificado o de gerencia, bono de cumplimiento de una compañía aseguradora o bonos del Estado.

El pliego de cargo puede solicitarse en el Despacho del Contralor durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

AVISO DE LICITACION

ADICION DE UN PISO AL INSTITUTO NACIONAL

Las propuestas serán abiertas en la Contraloría General el día diez y nueve (19) de Febrero de 1945 a las nueve (9) en punto de la mañana. Esas propuestas deben ser presentadas en papel sellado el original y dos copias en papel simple y venir acompañadas con una garantía correspondiente al 10% de la propuesta que pue-

de ser en efectivo, Cheque Certificado o de Gerencia, Bono de Cumplimiento de una Compañía Aseguradora o Bonos del Estado.

Los planos y especificaciones serán entregados mediante depósito de B. 10.00 durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

EDICTO NUMERO 232

El suscrito Gobernador Adm. de Tierras y Bosques de Chiriquí, por medio del presente al público, hace saber que el señor Eduardo González J. ha hecho la siguiente solicitud de título de plena propiedad por compra a la Nación: que dice así:

"Señor Gobernador de la Provincia: Administrador de Tierras:

Yo, Eduardo González J. varón, mayor de edad, panameño, ganadero, vecino de este Distrito, casado, pido a usted que mediante la tramitación legal se me expida título de plena propiedad sobre un globo de terreno, ubicado en el Distrito de David, cuyos derechos de posesión adquirí por compra hecha al señor Daniel Jurado, cultivado con yerba artificial, con una superficie de treinta y nueve hectáreas y mil veintidós metros cuadrados y ochenta y cuatro decímetros cuadrados, alínderado, Norte: Terrenos del señor Antonio Anguizola y Río Platanar; Sur: Camino Real, de Alanje a David, y Terrenos de mi propiedad; Este, terrenos de mi propiedad; Oeste, terrenos de mi propiedad.

Con esta solicitud acompaño, documento privado, que acredita la compra hecha al señor Daniel Jurado, permiso expedido para la mensura, plano por duplicado, con el informe del agrimensor dos declaraciones sobre la antigüedad cultivo y posesión tranquila del terreno y recibo sobre pago inicial de hectareaje".

Y para que sirva de formal notificación y pueda hacer valer sus derechos oportunamente todo el que se considere perjudicado con la solicitud se fijan Edictos de rigor por término de treinta días hábiles en este Despacho y en la Alcaldía del Distrito y copia se le entregará al interesado para su publicación en la GACETA OFICIAL y en un periódico de la localidad.

David, 7 de Febrero de 1945.

El Gobernador Adm. de Tierras,

J. ANEL DE LA LASTRA.

El Secretario,

J. Jiménez.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santa Fé, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Genaro Vernaza, se encuentra depositado un toro de color cenizo talla tercera buena marcado a fuego con los ferretes que en seguida se dibujan anca así: M pulpa así: S: costillar así: G; aullal así: O; paleta así: Y. Este animal fué denunciado y presentado a la Alcaldía por el señor Mateo Rodríguez por encontrarse pastando en las Cerranías de "El Sapo" hace más de un año sin dueño conocido.

En cumplimiento de lo que disponen en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija, el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta días hábiles, y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, y pasado este tiempo sin que se presente reclamo legal alguno sobre dicho senoviente, será rematado en Eubasta Pública por el señor Tesorero Municipal.

Santa Fé, Enero 27 de 1945.

El Alcalde,

JOSE MARIA PALMA M.

El Secretario,

Nicomedes Cisneros.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 50

El suscrito, Juez Tercero Municipal de Colón, por el presente emplaza al reo prófugo Joseph Augustus Hunter, panameño, de veinte años de edad, soltero, electricista y con residencia en la casa número 1912, entre la Avenida Arango y la Calle 2ª de esta ciudad, para que dentro del plazo de doce (12) días, contados desde la última publicación de este Edicto, más el de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de hurto, en el cual se ha dictado una pro-

videncia y la parte resolutive del auto de enjuiciamiento, que dicen:

Juzgado Tercero Municipal.—Colón, veintidós de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

En vista de que el procesado Joseph Augustus Hunter, aún no ha comparecido a este Tribunal, a estar a derecho en el juicio que se le sigue, por el delito de hurto, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, y la causa se seguirá sin su intervención. Notifíquese.

C. HORMECHEA.
J. B. Acosta,
Secretario.

Juzgado Tercero Municipal.—Colón, dos de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Vistos: Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA con lugar al seguimiento de causa en contra de Joseph Augustus Hunter, panameño, de veinte años de edad, soltero, electricista y con residencia en la casa número 1012 entre la Avenida Arango y la Calle 2ª de la ciudad de Colón, por infracción de disposiciones contenidas en el Título XIII, Capítulo I, Libro II del Código Penal, es decir, por el delito genérico de hurto y mantiene la detención que en su contra se ha decretado.

Se concede al fiador del procesado tres (3) días de plazo para que lo presente a este Tribunal a notificarse de este auto.

El juicio oral en esta causa se fija para las diez (10) de la mañana del día dieciocho (18) de los corrientes. Cópiese y notifíquese.

C. HORMECHEA.
J. B. Acosta,
Secretario.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría, y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del C. Judicial.

Dado en Colón, a los siete días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Juez,

CARLOS HORMECHEA S.

El Secretario,

J. B. Acosta.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Fiscal del Circuito de Darién, cita y emplaza a José D. Valencia, mayor y colombiano, (se ignoran las demás generales) y cuyo paradero se ignora, para que en el término de 30 días se presente a este Despacho a rendir indagatoria en el juicio que se le sigue por el delito de tentativa de homicidio.

Se advierte al emplazado que si concurre oportunamente se le oír y administrará la Justicia que le asiste, y de no hacerlo, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra y el juicio seguirá sin su intervención.

Se excita a todas las autoridades de la República con las excepciones que señala el artículo 2003, del Código Judicial, como a la ciudadanía en general para que notifiquen al procesado, a fin de que concurra a llenar ese cometido, y para que manifiesten su paradero, bajo la pena de ser juzgados como encubridores del delito dicho, si sabiéndolo no lo delataren.

De conformidad con el artículo 2345, del Código Judicial, se fija este edicto, en lugar visible de la Secretaría, y copia de él se enviará al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por cinco veces.

Dado en la ciudad de La Palma, a los seis días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Fiscal,

SERVIO TULIO MELENDEZ.

El Secretario,

José de la C. Rivas".

(Primera publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Viernes 16 de Febrero de 1945

CUADRO NUMERO 12 DE 24 DE ENERO DE 1945		
Casa Motta, vestidos de rayón; zapatos de mujer 1 bulto de Los Angeles por...	664	150
Lewis Service Inc., papel para escribir y sobres 5 bultos de Nueva York por...	501	508
carne Bovril 9 Nueva York por...	455	155
César Arrocha Graell, Regulador Gesteira; Ventre Livre (faxante) 4 bultos de Nueva Orleans por...	192	111
Jorge Milas [P. la Corona, harina de trigo 600 bultos de Nueva York por...	2.205	6.231
Wallace A. Ferguson, auto Chrysler motor N° C-28-93,204 1 bulto por...	1.100	1.364
Mario Galindo y Cº, madera de pinotea acapillada 359 Nueva Orleans por...	503	1.369
Cardoze y Lindo, descascaradoras y pulidora de arroz N° 10 1 bulto de Nueva York por...	233	1.026
Cia. Panameña de Muebles, tornillos de resortes para sillas 2 bultos de Nueva York por...	159	465
Novey y Luttrell Inc., cartón prensado de pulpa de madera para const. 31 bultos de Nueva York por...	2.362	1.098
César Arrocho Graell y Cº, cajas de cartón para píldoras; etc., 7 bultos de Nueva Orleans por...	378	588
Rodolfo Guillén, Los Dos Cuñados, vidrios de ventanas sin pulir delg. 1 bulto de Nueva York por...	82	1.419
J. Grossmann, betún Kiwi 2 bultos de Liverpool por...	169	653
Félix B. Maduro, guantes de boxeo 1 bulto de Nueva York por...	209	214
Works Hasmo S. A., esmeril en pasta, pintura, para automóviles; etc., 16 bultos de Nueva York por...	2.183	165
David Angel, camisas de algodón para hombres 4 bultos de Nueva York por...	1.166	255
CUADRO NUMERO 13 DE 25 DE ENERO DE 1945		
Cia. Kito Chen S. A., harina de trigo 150 bultos de Nueva Orleans por...	546	67
Samuel Friedman Inc., papel cortina para vidrieras; desinf. etc., 6 bultos de Los Angeles por...	549	4.000
Gilberto Brid, whisky Ballantine's 100 bultos de Liverpool por...	1.111	1.474
Octavio Valencia, cajas de madera esp. para fab. de maletas 84 bultos de Nueva York por...	992	1.572
José Elias Jacobo, camisas de algodón 6 bultos de Acapulco por...	1.091	138
Morales y Cº, puertas, ventanas y molduras de madera; etc., 183 bultos por...	1.626	673
Julio C. Contreras, botones de compos; ganchos para cabello; etc., 10 bultos de Nueva York por...	345	158
Almacenes Martinez S. A., cerraduras; brochas metros de madera 12 bultos de Acapulco por...	1.680	737
Luis Angelini, A. Angelini, whisky Ballantine 250 bultos de Liverpool por...	2.651	1.539
Almacenes Martinez S. A., madera de pino, aserrada 1474 bultos de Grays Harbor, por...	13.584	180
E. Cohen F. Pereira, zapatos de cuero u otro material adult. etc., 20 bultos de Nueva Orleans por...	3.212	11
Cº Vicente L. Chin, aceite de soya (muestras) 1 bulto de Nueva Orleans por...	7	85
Cia. Editora Nacional S. A., papel para imprimir periódicos 75 bultos de Nueva York por...	2.666	911
David M. Thomas, efectos personales usados (herramientas) 2 bultos de Los Angeles por...		653
Panama Steam Laundry, lienzo de algodón 3 bultos de Nueva York por...		1.175
Esteban Durán Amant, whisky Ballantine 14 bultos de Liverpool por...		800
Esteban Durán Amant, whisky Ballantine 10 bultos de Liverpool por...		
Kodak Panamã Limitada, películas radio-gráficas sin exponer; etc., 80 bultos de Nueva York por...		
Cia. Cygnos S. A., whisky Haig's Gold Label; etc., 125 bultos de Liverpool por...		
Félix B. Maduro, espejos; juguetes para niños; cesta de madera; etc., 48 bultos de Nueva York por...		
Western Electric Exp. Vorp. proyectores cinematográficos; etc., 3 bultos de Nueva York por...		
Cia. de Lefevre S. A., alimento para ganado 150 bultos de Nueva York por...		
Pan American Agencies S. A., acumuladores eléctricos 50 bultos de Nueva York por...		
Homsany Hermanos, telas de seda artificial 1 bulto de Nueva York por...		
W. Karmelek, encaje; tela para cortina 3 bultos de Acapulco por...		
Lazare Hassin, artefactos de alambre (parri-las, jabón) etc., 28 bultos de Manzanillo por...		
American Supply Cº S. A., vasos de papel plegados 10 bultos de Nueva Orleans por...		
Manuel Preciado, jabón de Reuter; zarzaparrilla Bristol; etc., 6 bultos de Nueva York por...		
C. O. Mason S. A., harina de trigo pura; cereal preparado 110 bultos de Nueva York por...		
C. O. Mason S. A., frutas en conserva 15 bultos de Nueva York por...		
Endara Riba S. A., jugo de uvas y de manzanas en frascos 900 bultos de Manzanillo por...		
Endara Riba S. A., harina de trigo 370 bultos de Nueva Orleans por...		
Hijos de Gervasio García, plantas eléctricas 7 bultos de Nueva York por...		
Farmacia Preciado, frascos de vidrio; tapas para frascos 32 bultos de Nueva York por...		
Servicio de Autos Omphroy Iaca y esmeril; thinner 58 bultos de Nueva York por...		
Cº Omphroy's Auto Supply, repuestos de bicicletas 1 bulto de Liverpool por...		
Omphroy's Auto Supply, llantas y tubos de bicicletas 7 bultos de Nueva York por...		
Villanueva y Tejeira Cº Ltda., madera de pinotea para construcciones 891 bultos de Nueva Orleans por...		
Distribuidora Nacional, harina de trigo 50 bultos de Nueva York por...		
Chan Guen, carbón mineral 1 1/2 ton. por...		
Almacén La Unica, jabón de Reuter 2 bultos de Nueva York por...		
Dominguez y Richa Cº Ltda., camisas de algodón; carteras imit. cuero para señora 4 bultos de Nueva York por...		
Maderas Tropicales S. A., máq. y herramientas mecánicas trab. madera etc., 1 bulto de Nueva Orleans por...		
J. Prieto Eleta, aceite de hígado de bacalao; aceite de ricino; etc., 23 bultos de Nueva York por...		
Alfonso Esparragó, auto Buick Sedan motor N°43-796.010 1 bulto por...		
C. Gonzalez Revilla y Hno, vino de San Rafael; etc., 167 bultos de Nueva York, Cádiz		

por...	1.370	Salomón Acoca, tela de rayón 3 bultos de Nueva York por...	1.184
Emilio Moscoso, calendarios para propaganda comerc. etc., 6 bultos de Nueva York por...	100	CUADRO NUMERO 14 DE 26 DE ENERO DE 1945	
C. González Revilla y Hno., Regulador Gestira; laxante Ventre Livre 15 bultos de Nueva Orleans por...	720	Roberto Pérez (Emp. Pérez), películas cinematográficas; etc., 2 bultos de Nueva Orleans por...	97
C9 Azucarera La Estrella S. A., cemento Portland 2500 bultos de Nueva York por...	1.366	Roberto Pérez (Emp. Pérez), películas cinematográficas; material anuncio 2 bultos de Nueva York por...	260
Casa Chen, té, Orange Pekoe 175 bultos de Nueva York por...	6.304	Cervecería Nacional S. A., fósforos en libritos impresos con anuncios 4 bultos de Nueva Orleans por...	361
Corp. Universal de Exp. galletas 131 bultos de Nueva York por...	1.007	Cia. Panameña de Aceites S. A., horno eléctrico 1 bulto de Nueva York por...	35
Luis Angelini, tapones goteros, bandejas rojas; vasos; etc., 13 bultos de Nueva York por...	386	Panamá American, papel para imprimir periódicos 51 bulto de Nueva York por...	1.171
García Limitada, harina de trigo 3012 Nueva Orleans por...	11.311	Elias Angel C9, telas de seda artificial y algodón; etc., 4 bultos de Nueva York por...	1.220
Alberto Azrak, vestidos de rayón para señoras 1 bulto de Nueva York por...	613	I. L. Maduro Jr. S. A., artículos para deportes 3 bultos de Nueva York por...	624
Refractarios de Panamá, aparatos eléctricos 3 bultos de Nueva York por...	697	Abood Ghitis Ltda., jabón de tocador 63 bultos de Nueva York por...	510
Alberto Azrak, telas de rayón 5 bultos de Nueva York por...	2.109	Ricardo García, frascos vacíos para boticas 75 bultos de Nueva York por...	194
C. G. de Haseth y C9, jabones de tocador 63 bultos de Nueva York por...	510	Cia. Henriquez S. A., whisky Ballantine's 150 bultos de Liverpool por...	1.666
G. J. Ecker, elixir, jarabe, tabletas, perlas, etc., medicinales 2 bultos de Nueva York por...	350	Cia. Duleidio González N. S. A., cemento Portland blanco marca Medusa 500 bultos de Nueva York por...	668
C. G. de Haseth y C9, phosphodyne 5 bultos de Liverpool por...	206	Ferretería Internacional, metros de madera; armellas y aldabas; etc., 3 bultos de Acapulco por...	276
Almacenes El Globo; L. Blanco, jabón de tocador Palmolive; etc., 28 bultos de Nueva York por...	479	Paramount Films, material de anuncios 3 bultos de Nueva York por...	136
Cia. Kito Chen S. A., leche evaporada 75 bultos de Nueva Orleans por...	339	Vinícola Licorera S. A., botellas vacías de vidrio 450 bultos de Nueva York por...	2.267
C9 Delvalle Henriquez S. A., carbón de piedra 1 1/2 ton. por...	11	Vinícola Licorera S. A., repuestos para automóviles; pinturas preparadas etc. 2 bultos de Nueva York por...	891
C. González Revilla y Hno., algodón absorbente; jabón para niños; etc., 28 bultos de Nueva York por...	627	Corp. August W. Neuman, jarabe complejo vitamina B. etc., etc., 2 bultos de Nueva York por...	206
R. Agostini, medicinas de patente; aceite de castor; etc., 115 bultos de Nueva Orleans por...	13.288	C9 Centro A. de Plomería y Mat., combinaciones de inodoros de loza comp. etc. de Nueva York por...	4.865
Isaac Sasso, vitaminas y minerales; muestras vit. y min. etc., 12 bultos de Nueva York por...	2.023	Ingeniería Amado S. A., prensa para usos industriales; etc., 4 bultos de Nueva York por...	228
The Panama Coca Cola Bottling C9, material de anuncios 1 bulto de Nueva York por...	45	Wolf Karmelek, hilo de algodón para zurcir, en ovillos 5 bultos de Liverpool por...	549
M. Hacienda y Tesoro, formularios Acueducto Nacional orig. etc., 3 bultos de Nueva York por...	1.290	National Cash Register C9, máquinas registradoras 12 bultos de Nueva York por...	1.550
Ricardo A. Miró, balanzas de hierro 127 bultos de Nueva York por...	46	Almacenes 5 y 10 Centavos, bombillos eléctricos 86 bultos de Nueva York por...	696
Fernando Dolande, M. Criollo, estufas de aceite 1 bulto de Nueva York por...	2.500	Farmacia Pan Americana, maravilla curativa 8 bultos de Nueva York por...	90
Cia. Panameña de Fuerza y Luz, ladrillos y tierra refractaria 118 bultos de Nueva Orleans por...	2.933	Almacén 25 Centavos, lápices de grafito; fuentes de vidrio; etc., 19 bultos de Nueva York por...	1.130
International Import C9, fundas de rayón para cojines; etc., 8 bultos de Nueva York por...	312	Almacén 25 Centavos, muñecas de pasta 16 bultos de Nueva York por...	212
Aristides Romero, zarzas de algodón 1 bulto de Nueva Orleans por...	1.108	Almacén 25 Centavos, crema para calzado (betún); etc., 4 bultos de Liverpool por...	128
La Oficina Moderna, máquina de escribir 16 bultos de Nueva York por...	397	Legación Británica, películas cinematográficas 3 bultos de Liverpool por...	225
Ghitis Ltda. A. Ghitis, juegos de cosméticos; encendedores; etc., 1 bulto de Nueva York por...	1.867	Esso Standard Oil S. A., aceite lubricante 30 bultos de Nueva York por...	668
Nessin Bassan, cuero de charol para zapatos 2 bultos de Nueva York por...	454	Esso Standard Oil S. A., aceite medicinal, Nujol 40 bultos de Nueva York por...	357
La Importadora S. A., pinzas para ropa de siete vueltas 9 bultos de Acapulco por...	179	Esso Standard Oil S. A., insecticida Flit 495 bultos de Nueva Orleans por...	3.961
Clay Products Inc., partes para molinos de arcilla 1 bulto de Nueva Orleans por...	564	Alvaro Contreras, auto Hudson Terrapién Sedan mot. N9S-148-703 1 bulto por...	200
Novedades Harari, blusas de rayón para señoras; etc., 2 bultos de Nueva York por...	268	Luis E. Uribe, sopas vegetales 200 bultos de Nueva York por...	937
Felicía Chen de Chen, tela blanca de algodón 1 bulto de Nueva York por...	226	Cia. Internacional de Ventas S. A., pasta dentífrica 50 bultos de Nueva York por...	1.474
Cia. Delvalle Henriquez S. A., gatos para levantar pesos; etc., 3 bultos de Nueva York por...	985	J. M. Bernacal, The W. Tire y Supply, llantas para autos; goma roja; etc., 39 bultos de Nueva York por...	1.099
Ezra Dabah y C9, piqué de algodón 3 bultos de Nueva York por...	578	Ezra Dabah y C9, catres de campaña 133 bultos de Acapulco por...	2.385
Eisenman S. A., camisas sport de algodón 1 bulto de Los Angeles por...			